Carta de la billa de Almansa

En esta junta un tiempo se abrio una carta de la billa
de Almansa su fecha en ocho dias deste presente
mes de mayo en rrazon de lo que los vecinos desta
ciudad y de la dicha billa an de [illegible] en el pescar en
los botes del meson de la Simona y que lo puedan ha-
zer sin contradizion y que el vecino desta ciudad pague
en ella los derechos del pescado que matare en an-
bos botes [illegible] y el de la dicha billa lo pague
en ella = y que si bien desta ciudad [illegible]
esto se asiente se concluya sera mejor que el
derecho del pescado que se matare en el ter-
mino desta ciudad por vecino della o desta billa
se pague a esta ciudad y lo que se matare se pague
a la dicha billa de Almansa [illegible] que en el meson
se matare por los vecinos de la dicha billa o desta ciudad
aunque [illegible] por mas acertado que se guarde la
costumbre que hasta aqui a avido [illegible] de
la b[illegible] desta ciudad = y esta ciudad vista
la dicha carta acordo que los señores Nicolas Garre de
Caceres y capitan Alonso Gonçalez de Sepulveda regidores
lleven la dicha carta a un letrado y con [illegible] con el
lo que mas a esta ciudad convenga y en esta rrazon
hagan los apuntamientos necesarios y con ellos
se tomara la resolucion que mas convenga sobre
lo contenido en la dicha carta

Juezes

En esta junta un tiempo se presento Juan Lopes vecino
desta ciudad con una peticion de un grado de a-
pelacion de cierta sentencia dada [illegible] contra
el [illegible] de Alonso Bereta = y siendo admitido en
el dicho grado y echados suertes salieron
por juezes los señores Nicolas Garre de Caceres y Alon-
so Bienbengud regidores los quales esta-
van presentes y lo aceptaron y juraron
en forma de derecho [illegible] ante mi

[illegible] [illegible]